

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Octubre siete (7) de dos mil veinte

Ref: Pertenencia No. 2020 – 237

Demandante: Ricardo Escobar Castro y otros
Demandados: María Margarita Niño Cortés y otros

Reunidos los requisitos de ley el juzgado resuelve:

Admitir la demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio instaurada por Ricardo Escobar Castro, Juliana Escobar Castro y María Camila Escobar Castro contra María Margarita Niño Cortés, Ethna Marcela Niño Cortés, Herederos indeterminados de Arturo Niño Convers (q.e.p.d.) y todas las personas indeterminadas que se crean con algún derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 72 No. 175-40 de la nomenclatura de esta urbe con matrícula inmobiliaria No. 50N-705487 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona norte de Bogotá.

Imprímase a la actuación el procedimiento Verbal de mayor cuantía.

Del libelo y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte días. Dado que se enuncia el desconocimiento del paradero de estos, se ordena su emplazamiento en la forma y términos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Citense y emplácense a todas las personas que crean tener derechos sobre el bien antes mencionado, en la forma y términos establecidos en el numeral 7° del artículo 375 *ídem*.

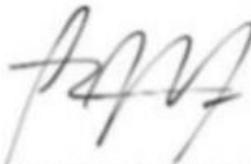
De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 6° de la norma citada, se decreta la inscripción de la demanda. En tal sentido, oficiase al Registrador de Instrumentos Públicos competente. Instálese la valla publicitaria con las características señaladas en la precitada norma, así como los datos ahí contemplados.

Infórmese de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto

Colombiano para el Desarrollo Rural, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Se tiene y reconoce al abogado Oscar Javier Martínez Correa, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos expresados en el mandato conferido.

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

| |
|---|
| La anterior providencia se notificó en estado Nº _____ Hoy _____ |
| PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario |